

CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA CLAUDIA AMÉRICA ENRÍQUEZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADA LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GREGORIO LINARES URENDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y ÁREA REQUIRENTE; Y POR LA OTRA GONZÁLEZ, CORTINA, GLENDER Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE POR EL SEÑOR FRANCISCO XAVIER CORTINA DONDÉ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

DECLARACIONES

1.- "SHF" declara, por conducto de su apoderado legal, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de octubre de 2001 y sus respectivas reformas, y que tiene su domicilio en la ciudad de México;
- b) Tiene interés en contratar el "Servicio de licenciamiento y soporte de una herramienta para la explotación, manejo y uso de información de Microsoft Dynamics AX que permita la generación de Modelos Tabulares y Multidimensionales para la Generación de Reportes, Reportes Dinámicos y Tableros para su uso en Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C."; en los términos, plazos, condiciones, especificaciones y características establecidas en este contrato y sus anexos;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la Maestra Claudia América Enríquez Vega, en su carácter de Directora de Administración y de apoderada legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 65,400, de fecha 24 de junio de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Patricio Garza Bandala, titular de la Notaría Pública número 195 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna;
- d) De conformidad con el oficio circular número 307-A.-3130, de fecha 14 de diciembre de 2020, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal del año 2021;
- e) El presente contrato fue dictaminado procedente por su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sociedad Hipotecaria Federal, conforme con el acuerdo número 03, adoptado en la sesión Ordinaria número 05/2021, de fecha 20 de mayo de 2021, asegurándose las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y
- f) Este contrato se adjudicó a GONZÁLEZ, CORTINA, GLENDER Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V., debido al procedimiento de Adjudicación Directa. Dicho procedimiento de contratación se fundamenta en los artículos 26 fracción III, 41 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

11-- "LA EMPRESA" declara, por conducto de su apoderado legal, que:

- a) Es una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana, bajo la denominación GONZÁLEZ, CAWLEY, GLENDER Y COMPAÑÍA, como una sociedad anónima de capital variable, como lo acredita con copia de la escritura pública número 137,588, de fecha 30 de abril de 1984, otorgada ante la fe del licenciado Eugenio Ibarrola Santoyo, Notario Público número 122, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública 31 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), de la que es titular el licenciado Mario Monroy Estrada; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el folio mercantil número 70,573, de fecha 10 de julio de 1984;
- b) Cambio su denominación social de GONZALEZ, CAWLEY, GLENDER Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V., a GONZÁLEZ, CORTINA, GLENDER Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V., como lo acredita con copia de la escritura pública número 52,463, de fecha 01 de noviembre de 1989, otorgada ante la fe del Licenciado Heriberto Román Talavera, titular de la Notaría Pública número 62, del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México); inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil número 70,573, de fecha 17 de abril de 1990
- c) En su objeto social se encuentra la prestación de los servicios como los que son del interés de "SHF"; y que cuenta con los siguientes registros: Registro Federal de Contribuyentes con clave número GCG891 101 R18
- d) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el señor Francisco Xavier Cortina Donde, quien acredita su personalidad mediante copia de la escritura pública número 58,086, de fecha 15 abril de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Héctor Guillermo Galeano Inclán, titular de la Notaría Pública número 133 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), y que cuenta con facultades suficientes para obligarla, las cuales no les han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna;
- e) Ha ofrecido a la "SHF", los servicios a que se refiere el inciso b) de la Declaración I anterior, en los términos y condiciones señalados en este contrato y en sus anexos; cumpliendo con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable, y con las disposiciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad;
- f) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo;
- g) No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas; así como que tampoco se ubica en alguno de los supuestos a que hace referencia los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- h) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este contrato, así como el contenido de sus anexos; y
- i) Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y, en general, de cualquier actividad ilícita, y que los recursos que se reciban como contraprestación de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, "LA EMPRESA" autoriza expresamente a "SHF" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y que, de encontrar algún reporte, "SHF" procederá a realizar las acciones legales que

correspondan. En este contexto, "LA EMPRESA" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, clientes, proveedores y empleados, entre otros, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA EMPRESA", se obliga ante la "SHF", a entregar los bienes requeridos y a prestarle eficaz y lealmente los servicios informáticos de implementación de su especialidad, a entera satisfacción de ésta, descritos en el inciso b) de la Declaración I de este contrato, de conformidad con los términos, plazos, condiciones, especificaciones y características que se señalan en el anexo "A" de este contrato, los cuales se denominarán, para fines de brevedad, como "LOS PRODUCTOS".

Con independencia de las penalizaciones que se establecen en el anexo "A" del presente contrato, en caso de que "LA EMPRESA" no entregue "LOS PRODUCTOS", no preste los demás servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", en el periodo previsto en el inciso a) de la cláusula segunda, así como en los plazos que se puedan señalar en el anexo "A", cubrirá a la "SHF", por cada día natural de retraso, una pena convencional de 1 al millar, sobre el monto total de "LOS PRODUCTOS" no entregados, no prestados, no instalados, o bien, por la falta de prestación de los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, los servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS" oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar, sobre el monto total de "LOS PRODUCTOS" no entregados, no prestados, no instalados, o bien por la falta de prestación de los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, los servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS" oportunamente, por los cinco días naturales siguientes; y de 2 al millar, sobre el monto total de "LOS PRODUCTOS" no entregados, no prestados, no instalados, o bien, por la no prestación de los servicios de soporte, y en su caso, los servicios inherentes a los "LOS PRODUCTOS" oportunamente, por los días naturales subsecuentes. No obstante, la "SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la "SHF", o a su personal.

En este acto, "LA EMPRESA" autoriza a la "SHF" a deducir de los pagos que, de conformidad con la cláusula Tercera de este contrato, la segunda deba hacer a la primera, el importe de la pena referida en el párrafo que precede, sin perjuicio de hacer, en su caso, efectiva la garantía que se establece en la cláusula Tercera de este contrato.

La suma de las penas convencionales pactadas en este contrato no podrá en ningún caso exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato que se expresa en la cláusula Tercera del presente contrato. Si el monto de las penas llega al límite antes expresado, la "SHF" podrá iniciar el día hábil siguiente, el procedimiento de rescisión administrativa, salvo que resuelva, conforme con las disposiciones aplicables, iniciarlo dentro del plazo que éstas mismas prevén;

SEGUNDA. En relación con la entrega de "LOS PRODUCTOS", así como en lo relativo a la prestación de los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, los servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS" materia de contratación, "LA EMPRESA" se obliga, además, a lo siguiente:

- a) Entregar "LOS PRODUCTOS", prestar los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", a partir del 15 de septiembre de 2021, conforme con los términos, plazos, condiciones, especificaciones y características establecidos en este contrato y sus anexos, así como a terminarlos totalmente el día 14 de septiembre de 2022;
- b) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos, materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta entrega de "LOS



PRODUCTOS", la prestación de los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, para los demás servicios inherentes a los "LOS PRODUCTOS", sin costo adicional para la "SHF";

- c) Entregar "LOS PRODUCTOS", prestar los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, prestar los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", conforme con los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje;
- d) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la entrega de "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, para los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS";
- e) Garantizar la buena calidad de "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, la prestación de los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS" materia de contratación durante 12 meses. Esta garantía es sin perjuicio de la expresada en la cláusula Tercera del presente contrato.
- f) Entregar "LOS PRODUCTOS", los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, para los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable y de los anexos de este contrato;
- g) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables para la entrega de "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones, se impusiere a la "SHF" alguna multa o sanción, "LA EMPRESA" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
- h) Ajustarse en la entrega de "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, respecto de los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la "SHF" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas;
- i) Destinar el número suficiente de trabajadores y colaboradores, a efecto de que "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", sean entregados y prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de la "SHF" queden debidamente protegidos. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a proporcionar a su personal, los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones que para él derivan de este contrato;
- j) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de la entrega de "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, para la prestación de los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", reciba de la "SHF" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a la "SHF", cada vez que lo solicite, un reporte por escrito que contenga el estado que guardan "LOS PRODUCTOS" de que se trata, así como sus comentarios respecto a éstos;
- k) Poner en conocimiento de la "SHF", inmediatamente y en forma escrita, cualquier modificación que pudiera implicar algún cambio en la naturaleza jurídica de "LA EMPRESA" de forma enunciativa mas no limitativa, procesos de fusión o escisión, cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectuó o cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "SHF", a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;

- l) Conservar en el lugar o lugares que la "SHF" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada entrega de "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, para la realización de los demás [l] servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "LA EMPRESA",
- m) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la entrega de "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, respecto de los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", asumiendo, en su caso, la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudieran causar a la propia "SHF" o a terceros;
- n) Entregar a la "SHF" la póliza de fianza de cumplimiento a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de firma de este contrato;
- o) Reponer "LOS PRODUCTOS", los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", que resultaren rechazados o devueltos en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la manifestación del rechazo o devolución por parte de "SHF";
- p) Poner a disposición de la "SHF" las actualizaciones y el soporte técnico, y en su caso entregar, las nuevas versiones del software correspondiente que sean liberadas durante la vigencia del contrato en los términos condiciones, características, calendarios, horarios o plazos que se señalan en el anexo "A" de este contrato;
- q) Efectuar el soporte técnico para la actualización de programas, información y corrección de defectos, mantenimiento de productos, actualización de documentación, dudas sobre configuraciones y desempeño, registro de solicitudes de servicio y asistencia a través de internet, en los términos condiciones, características, calendarios, horarios o plazos que se señalan en el anexo "A" de este contrato;
- r) Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), conforme a la normatividad fiscal que resulte aplicable. El CFDI, en archivos PDF y XML, deberá depositarse en el siguiente Buzón: cfdshf@shf.gob.mx, marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico cricano@shf.qob.mx, eoqarcia@shf.gob.mx y brobles@shf.qob.mx;
- s) Sujetarse a lo dispuesto en el anexo "E", en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones específicas de "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, de los servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS";
- t) Se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas del presente contrato, que tengan un impacto en el entorno físico y social, así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores, procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, coadyuvará con las investigaciones derivadas de violación a los derechos humanos, entre ellas, la que está a cargo de las instituciones de derechos humanos, lo que implicará atender en sus términos y sin argucias, todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, que, de no hacerlo, se podrán generar responsabilidades para "LA EMPRESA", sus representantes legales, los administradores y, en su caso, para los socios controladores de "LA EMPRESA". De igual forma se obliga a conducirse con apego a la legislación aplicable para combatir la extorsión, corrupción y/o soborno, y se compromete a actuar conforme a esta durante toda la vigencia del contrato, hacia sus contrapartes y terceros;

- u) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente contrato que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable,
- v) En caso de así considerarlo conveniente, presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 127 y 128 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables; sin perjuicio de lo anterior en los casos que resulte procedente, "SHF" y "LA EMPRESA" se sujetarán a lo establecido en el "DECRETO por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares", así como a los Lineamientos que la autoridad competente en la materia emita, y
- w) Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato, y en especial con las contenidas en esta cláusula, la "SHF" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todas las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de "LA EMPRESA", sin que "SHF" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "LA EMPRESA" para la entrega de "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, para la prestación de los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "SHF" por la entrega de "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, para la prestación de los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "LA EMPRESA", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa "SHF" sobre los empleados, trabajadores o personal que "LA EMPRESA" destine para la entrega de "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, para la prestación de los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS".

TERCERA. La "SHF" se obliga a pagar a "LA EMPRESA", en concepto de precio por la completa y total entrega de "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, por la ejecución de los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", la cantidad de \$145550.00 USD (CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 USD) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

Las cantidad antes señalada será cubierta a "LA EMPRESA", a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la entrega de "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, los servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", que se describen en el anexo "A" de este contrato, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, según corresponda, previa entrega de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales correspondientes, y comprenda en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, suscrita por "LA EMPRESA", en la que aparezca el visto bueno de la "SHF" y siempre que "LA EMPRESA" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales, en los términos de los anexos de este contrato.

En términos del artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, la cantidad antes señalada, se pagará en Moneda Nacional, al tipo de cambio publicado por el Banco de México para solventar obligaciones en moneda extranjera en el Diario Oficial de la Federación

en la fecha en que deba hacerse el pago correspondiente, entendiéndose por ésta la fecha de facturación. En caso de que exista una variación significativa, a juicio de la "SHF", en el tipo de cambio referido, "LA EMPRESA" se obliga a realizar el endoso de la póliza de fianza señalada en esta cláusula.

En este sentido, la "SHF" realizará, a través de la unidad administrativa solicitante, dentro de los 3 (tres) días hábiles bancarios siguientes a la entrega de "LOS PRODUCTOS", y/o a la prestación de los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, a la conclusión de los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", determinará si "LA EMPRESA" cumplió con todos los requerimientos establecidos en este contrato y sus anexos. "LA EMPRESA" acepta en este acto que, en tanto la "SHF" no lleve a cabo la revisión referida de "LOS PRODUCTOS" y de los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", los mismo no se tendrán por aceptados, según corresponda.

"LA EMPRESA" se obliga a entregar a la "SHF" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma de este contrato, una póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo a favor y a satisfacción de la "SHF", por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total del contrato, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que "LA EMPRESA" asume con motivo de este contrato, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, de los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS"; la correcta y puntual entrega y la prestación de éstos; el reembolso por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF" de los gastos en que incurra ésta en caso de que rechace parte o la totalidad de "LOS PRODUCTOS", de los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, de los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS"; la devolución de la cantidad que la "SHF" haya cubierto a "LA EMPRESA", de en caso de que la primera rechace parte o la totalidad de "LOS PRODUCTOS", de los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", así como el pago de los intereses que en este caso se generen; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas de este contrato, en especial, las que se establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de "LOS PRODUCTOS", de los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS"; o de cualquier otra responsabilidad en que "LA EMPRESA" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Dicha póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en la que la "SHF" acepte la totalidad de "LOS PRODUCTOS", los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", y una vez que haya vencido la garantía a que hace referencia el inciso e) de la cláusula Segunda de este contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la "SHF".

La póliza de fianza referida en el párrafo anterior es con independencia de las demás garantías de "LOS PRODUCTOS", que se puedan establecer en el anexo "A" de este contrato.

En ese orden de ideas, las partes convienen en que para el caso de que "LA EMPRESA" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente contrato y sus anexos, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del contrato, extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de la "SHF", y a través de las unidades administrativas que correspondan a efecto de que esta última inicie los trámites de cancelación de la póliza de fianza de cumplimiento señalada en el párrafo que antecede.

Las partes convienen en que dentro de la cantidad estipulada como contraprestación en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "LA EMPRESA" tuviere que efectuar para la entrega de "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, de los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno.

En caso de que "LA EMPRESA" no entregue "LOS PRODUCTOS", no preste los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", conforme con lo previsto en este contrato, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "SHF" podrá ordenar su reposición inmediata, misma que "LA EMPRESA" hará por su cuenta sin tener derecho a retribución por ello.

Las partes convienen en que la garantía que deba otorgar "LA EMPRESA", contendrá el texto del modelo que forma parte de los anexos de este contrato. Asimismo, el inicio de la entrega de "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", quedan condicionados a que "LA EMPRESA" entregue en el plazo previsto la garantía correspondiente.

CUARTA. La "SHF" se reserva el derecho de inspeccionar en todo tiempo la entrega de "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", y de hacer a "LA EMPRESA", por conducto de la persona o personas autorizadas por la primera al efecto, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento de este contrato. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por la "SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata siempre y cuando se le notifique a "LA EMPRESA" con 3 (tres) días de anticipación el objeto de la misma, así como los documentos que se van a revisar relacionados con "LOS PRODUCTOS", los demás servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, los servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS".

"LA EMPRESA" se obliga desde ahora a atender todas las observaciones que le hiciera la "SHF" a través de las personas autorizadas, y en el caso de que adujera razones técnicas para no hacerlo, deberá ponerlas a la consideración de la "SHF", mediante comunicación escrita, a fin de que ésta resuelva, en definitiva.

Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a sustituir en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles bancarios, contados a partir de que se le notifique por escrito, a alguna o algunas de las personas destinadas para la entrega de "LOS PRODUCTOS", para la prestación de los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", cuando la "SHF" así lo solicite y justifique por escrito, en el entendido de que las nuevas personas designadas por "LA EMPRESA" deberán cumplir con los mismos requisitos de experiencia y capacidad que tenía el personal originalmente destinado para la entrega de "LOS PRODUCTOS" y para la prestación de los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS".

QUINTA. "LA EMPRESA" se obliga a defender a la "SHF", sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS PRODUCTOS", los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", o el resultado de éstos, constituyen trasgresión a algún derecho de autor, o bien, invasión u otra trasgresión a alguna patente, marca, licencia, o que viola registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando la "SHF" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo la "SHF" deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, la "SHF" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "LA EMPRESA" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de la "SHF", con o sin intervención de "LA EMPRESA", este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada la "SHF", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "LA EMPRESA" dado por escrito, el cual deberá otorgarse invariablemente dentro de los cinco días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso, "LA EMPRESA" se obliga a tomar las medidas necesarias para que la "SHF" continúe recibiendo "LOS PRODUCTOS", los servicios de licenciamiento y soporte, y en su

caso, los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", en los plazos, características, especificaciones y condiciones convenidos.

SEXTA. "LA EMPRESA" se hace responsable ante la "SHF" de la conducta y eficiencia de las personas que lo lleguen a asistir y de él mismo en la entrega de "LOS PRODUCTOS", para la prestación de los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS". Igualmente, en el evento de que "LA EMPRESA" no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la "SHF" o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, la "SHF" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, o bien, exigir su cumplimiento haciendo en su caso efectiva la pena convencional que se menciona en la cláusula Primera de este contrato.

Las partes convienen en que la "SHF" podrá exigir el cumplimiento de este contrato a "LA EMPRESA" conforme con lo expresado en esta cláusula, y en el evento de que continuaran los incumplimientos, podrá rescindir administrativamente este instrumento.

En el evento de que "LA EMPRESA" hubiere faltado a la verdad en relación con lo expresado en el inciso g) de la Declaración II de este contrato, la "SHF" dará por rescindido administrativamente este instrumento en la forma convenida en el mismo.

SÉPTIMA. "LA EMPRESA" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre él y las personas que lo lleguen a asistir en la entrega de "LOS PRODUCTOS", en la prestación de los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", así como de las personas que le coadyuven, además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre él y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", asimismo, de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "SHF" o a terceros, con motivo o como consecuencia de la prestación u omisión en la entrega de "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", si el accidente es imputable a la persona que destine "LA EMPRESA" para la entrega de "LOS PRODUCTOS", para la prestación de los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS".

"LA EMPRESA", en su caso, por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a la "SHF" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se le llegare a fincar alguna responsabilidad a la "SHF" por ese concepto, "LA EMPRESA" le reembolsará a la "SHF" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta.

OCTAVA. La vigencia del contrato en mención es a partir del 15 de septiembre de 2021, y hasta el 14 de septiembre de 2022; conforme con los términos, plazos, características, especificaciones y condiciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

Sin embargo, las partes previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas, a solicitud expresa de "LA EMPRESA", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "SHF", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la entrega de "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo y no procederá la aplicación de las penas convencionales respectivas.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones, así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, la "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "LA EMPRESA" por lo menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

NOVENA- Cuando en la entrega de "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, en la prestación de los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", se presente caso fortuito o fuerza mayor, la "SHF" podrá suspender la prestación de los mismos, en cuyo caso sólo se pagarán a "LA EMPRESA" aquéllos que se hayan prestado efectivamente.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la "SHF", ésta pagará a "LA EMPRESA" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, siempre que dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, previa aprobación por escrito de la "SHF".

El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de "LA EMPRESA".

DÉCIMA. Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados con la firma de las partes se agregan a este contrato como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.

Las partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

En ese mismo sentido, las partes convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este contrato.

DECIMA PRIMERA. Las partes convienen en que las comunicaciones que se envíen, relativas a este contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios señalados en esta cláusula, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran. Al efecto, las partes acuerdan:

Por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 1 1 590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

A la atención del Ingeniero Gregorio Linares Urenda, Director de Tecnologías de la Información.

Asimismo, el Ingeniero Carlos Alberto Ricaño Alcalá, Subdirector de Gobierno de TI, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato, de manera coordinada con el servidor público indicado en el párrafo anterior.

Por parte de la "SHF" a "LA EMPRESA", en Calderón de la Barca número 22, Colonia Polanco Chapultepec, Código Postal 1 1 560, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

A la atención del señor Francisco Xavier Cortina Donde, Apoderado Legal.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LA EMPRESA" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente la materia de este contrato. Se exceptúan de lo anterior, los derechos de cobro derivados de este contrato, previa conformidad de la "SHF" dada por escrito.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "SHF" manifiesta desde ahora su conformidad para que "LA EMPRESA", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normatividad relativa y aplicable.

DECIMA TERCERA. "LA EMPRESA" reconoce que la información y documentación que la "SHF" le proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de "LOS PRODUCTOS", de los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, los demás servicios inherentes a "LOS

PRODUCTOS", son confidenciales y/o reservados y propiedad de la "SHF"; por tal razón, "LA EMPRESA" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a la "SHF" y cualquier otro tercero, para la entrega de "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", así como los resultados y/o productos derivados de su ejecución. Por lo que deberá mantener el secreto profesional a que está obligada "LA EMPRESA" para la entrega de "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS".

"LA EMPRESA" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reservada únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este contrato, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de la "SHF", y en términos de la legislación aplicable.

"LA EMPRESA" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de la "SHF", y cualquier otro tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

A la terminación o rescisión de este contrato, "LA " se obliga a devolver a la "SHF", toda la información obtenida y/o generada para la entrega de "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, para la prestación de los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", así como a entregar los productos derivados de su ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el anexo "A" del presente contrato.

La obligación de confidencialidad y/o reserva a cargo de "LA EMPRESA" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato, en términos de las disposiciones legales aplicables.

"LA EMPRESA" y su personal no podrán reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que la "SHF" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la entrega de "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, de los servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS". En caso de incumplimiento de esta obligación, "LA EMPRESA" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable.

"LA EMPRESA" deberá considerar en todo momento que la información que la "SHF" le proporcione para la entrega de "LOS PRODUCTOS", para la prestación de los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", por sí o través del o los terceros que al efecto designe, está en su caso clasificada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones jurídicas que de ella emanen, está en su caso clasificada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o que se encuentra protegida por el secreto regulado por el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, o demás disposiciones jurídicas que de ella emanen; por lo que deberá extremar todas las medidas que sean necesarias para salvaguardar y mantener el carácter de dicha información; por lo que "LA EMPRESA" no podrá otorgar un uso distinto a la misma, diferente al objeto de este contrato; siendo responsable además, por la violación de las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos y disposiciones jurídicas.

Las partes convienen en que para efectos de la fracción XX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA EMPRESA" será el responsable en caso de que se infrinjan patentes, marcas, licencias, o que se viole cualquier otro derecho inherente a la propiedad intelectual, derivado o con motivo de la entrega de "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", materia del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen en que para efectos de la Ley Federal del Derecho de Autor, y demás normatividad relacionada con los derechos de propiedad intelectual comprendidos en esta contratación, el resultado de la entrega "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", se encuadra en el supuesto de obra por encargo que

contempla el artículo 83 de la referida ley, por lo que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el resultado de los mismos le corresponde a la "SHF", así como el derecho a su uso exclusivo.

En este sentido, "LA EMPRESA" reconoce que los términos y condiciones de este contrato y sus anexos son claros y que entiende y acepta los alcances de los mismos, en términos de lo señalado exclusivamente por el segundo párrafo del artículo 83-Bis de la Ley Federal del Derecho de Autor.

El pago a que se refiere la cláusula Tercera del presente contrato incluye el costo por la titularidad y el derecho a que se refiere esta cláusula.

Si para la entrega de "LOS PRODUCTOS", la prestación de los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, para los demás servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS", es necesario que se reproduzcan o imiten la denominación o siglas de la "SHF", ésta podrá otorgar la autorización respectiva.

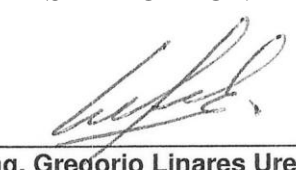
DECIMA QUINTA. Las partes convienen que, en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como del Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Al efecto, las partes señalan como sus domicilios los siguientes: la "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, y "LA EMPRESA" en Calderón de la Barca número 22, Colonia Polanco Chapultepec, Código Postal 1 1560, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares, en la Ciudad de México, México, el día 15 de septiembre de 2021, y queda uno en poder de cada una de las partes.

**"SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO".**


Mtra. Claudia America Enriquez Vega.
Directora de Administración
y Apoderada Legal.


Ing. Gregorio Linares Urenda.
Director de Tecnologías de la Información
y Área Requirente.

"LA EMPRESA"



Sr. Francisco)(avier Cortina Dondé.
Apoderado Legal.

Texto de Modelo de Póliza de Fianza CUMPLIMIENTO

La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 279, 280, 283 y demás relativas aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Sociedad

Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo por propio derecho.

ANTE: Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Para garantizar por GONZÁLEZ, CORTINA, GLENDER Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V., con la clave del Registro Federal de Contribuyentes GCG891101 R18; y con domicilio en Calderón de la Barca número 22, Colonia Polanco Chapultepec, Código Postal 1 1560, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que GONZÁLEZ, CORTINA, GLENDER Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V., asumió con motivo del contrato de prestación de servicios celebrado con la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, de fecha 15 de septiembre de 2021, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de los productos, la prestación de los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, de los demás servicios inherentes a los productos, materia de contratación; la correcta y puntual entrega de los productos, los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, de los demás servicios inherentes a los productos, materia del referido contrato; la devolución de la cantidad que la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, le haya cubierto, así como el reembolso de los gastos en que incurra la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en caso de que rechace parte o la totalidad de los productos, los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, de los demás servicios inherentes a los productos, materia de contratación, por no cumplir con las características y especificaciones que se contienen en el anexo "A" del mismo; el pago de las cantidades que resulten conforme a lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que se establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de los productos los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, de los demás servicios inherentes a los productos; o de cualquier otra responsabilidad en que GONZÁLEZ, CORTINA, GLENDER Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V., hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Dicha póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en la que la "SHF" acepte la totalidad de los productos, los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, de los demás servicios inherentes a los productos, y una vez que haya vencido la garantía a que hace referencia el inciso e) de la cláusula Segunda de este contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Esta institución afianzadora declara que: a) Esta fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato antes mencionado; b) En el caso de que se prorrogue el plazo o plazos establecidos para la entrega de los productos, la prestación de los servicios de licenciamiento y soporte, y en su caso, de los demás servicios inherentes a los productos, a que se refiere esta fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo para tal efecto realizarse la modificación a la póliza de fianza; y c) Acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza.

ANEXO "A"

ANEXO A - ANEXO DE REQUERIMIENTOS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DE UNA HERRAMIENTA

PARA LA EXPLOTACIÓN, MANEJO Y USO DE INFORMACIÓN DE MICROSOFT DYNAMICS AX

QUE PERMITA LA GENERACIÓN DE MODELOS TABULARES Y MULTIDIMENSIONALES PARA LA GENERACIÓN DE REPORTE, REPORTE DINÁMICO Y TABLEROS PARA SU USO EN SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL.

1. ANTECEDENTES.

SHF desde 2014 ha incorporado Microsoft Dynamics AX como la plataforma institucional de planificación de recursos empresariales (ERP) para consolidar y estandarizar los procesos de negocio de sus tres entidades operativas: SHF, FOVI y SCV, así como de fideicomisos. Los principales procesos de negocio que son soportados por la plataforma se encuentran la gestión financiera (contabilidad general, operación con diferentes tipos de moneda y activos fijos), de operación (cuentas por pagar, cuentas por cobrar, gestión presupuestal y viáticos) y Recursos Humanos.

A medida que se ha incorporado información e implementado procesos en Microsoft Dynamics AX, SHF ha detectado las siguientes necesidades:

- Realizar reportes específicos solicitados por las áreas de negocio que presenten la información contenida en Microsoft Dynamics AX.
- Poder explotar la información de Microsoft Dynamics AX para su uso en otros sistemas, proceso para complementar información de otros reportes.
- Elaboración de modelos tabulares o multidimensionales (cubos) de consulta de información para la creación de Tableros o Reportes dinámicos que serán utilizados por los usuarios operativos y de negocio que requieren información detallada de Microsoft Dynamics AX. Como una consecuencia de lo anterior, SHF tiene la necesidad de modificar los procesos de generación de reportes e información contenida en Microsoft Dynamics AX.

Ante los impactos tanto tecnológicos como en la forma de trabajo de los usuarios de la información, se requiere la contratación de los servicios de licenciamiento y soporte para:

- Contar con una integración robusta del software con Microsoft Dynamics AX que incluya los módulos de Compras y Gastos, Finanzas, Recursos Humanos, Contabilidad Y Presupuestos.
- Contar con reportes y tableros pre-construidos que pueden utilizarse directamente o modificarse a fin de atender en forma ágil los requerimientos de las áreas usuarias.
- Contar con conectores para extraer información de Bases de Datos en SQL Server, archivos en Excel o en formato texto para incorporarla a los modelos que se tengan construidos por el software.

La contratación permitirá realizar la explotación, manejo y uso de información de Microsoft Dynamics AX, la generación de modelos tabulares y multidimensionales (cubos) para la generación de reportes, reportes dinámicos y tableros para su uso en Sociedad Hipotecaria Federal, haciendo más eficiente la generación de la información que requieren las áreas de negocio para una mejor toma de decisiones. 0

2. OBJETIVO DEL PROYECTO.

Contratar el licenciamiento de una solución tecnológica y el soporte técnico especializado, con el objeto de atender los requerimientos de información de Microsoft Dynamics AX existentes en Sociedad Hipotecaria Federal (SHF), de una forma moderna, ágil y robusta



ANEXO A ANEXO DE REQUERIMIENTOS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DE UNA HERRAMIENTA PARA LA EXPLOTACIÓN, MANEJO Y USO DE INFORMACIÓN DE MICROSOFT DYNAMICS AX QUE PERMITA LA GENERACIÓN DE MODELOS TABULARES Y MULTIDIMENSIONALES PARA LA GENERACIÓN DE REPORTES, REPORTES DINÁMICOS

-

Y TABLEROS PARA SU USO EN SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL.

que permita brindar la extracción de información y los reportes que actualmente no existen en la plataforma de Microsoft Dynamics AX.

3. ALCANCE Y VIGENCIA DE LOS SERVICIOS.

La vigencia de los servicios será de 12 meses contados a partir de la fecha de firma del contrato.

Dentro del alcance de la solución a contratar para explotar la información contenida en los diferentes módulos de Microsoft Dynamics AX que actualmente tiene SHF, debe incluirse lo siguiente:

- Servicio de licenciamiento "on premise" por un año con los siguientes componentes:
Modelador, ELT y Visualizador de datos o Capacidad para 4 orígenes de datos (AX 3 SQL y xls-csv ilimitados). 0 10 usuarios nombrados.
- Incluir el acceso y explotación de los módulos de Microsoft Dynamics AX, Compras y Gastos, Finanzas, Recursos Humanos, Contabilidad y Presupuestos, así como módulos nuevos que se vayan incorporando por la necesidad operativa de SHF.
- Contar con controles, auditorias y logs de gobernanza de datos y seguridad, que permita cubrir aspectos desde el control de acceso hasta la reconfiguración de definiciones de datos desajustadas.

4. REQUERIMIENTOS .

Requerimiento	Descripción	Criterio de aceptación
---------------	-------------	------------------------

ANEXO A ANEXO DE REQUERIMIENTOS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DE UNA HERRAMIENTA PARA LA EXPLOTACIÓN, MANEJO Y USO DE INFORMACIÓN DE MICROSOFT DYNAMICS AX QUE PERMITA LA GENERACIÓN DE MODELOS TABULARES Y MULTIDIMENSIONALES PARA LA GENERACIÓN DE REPORTES, REPORTES DINÁMICOS Y TABLEROS PARA SU USO EN SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

	Sociedad Hipotecaria Federal requiere el servicio de licenciamiento y soporte de una herramienta para la explotación, manejo y uso de información de Microsoft Dynamics AX que permita la generación de modelos tabulares y multidimensionales para la generación de reportes, reportes dinámicos y tableros para su uso.	El proveedor deberá obtener el visto bueno que acredite que Sociedad Hipotecaria Federal ha recibido las licencias y los servicios a entera satisfacción.
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

La solución para explotar la información contenida en los diferentes módulos de Microsoft Dynamics AX, debe cumplir con las siguientes características técnicas:

No.	Descripción
	Capacidad de administrar modelos en MS SQL y MS SSAS en una sola plataforma
2	Contar con una herramienta de configuración y administración de modelos de datos estrella, libre de programación.
3	Poder procesar el modelo estrella para crear un Data Warehouse y a partir de ahí tener la capacidad de crear cubos OLAP para su explotación y consulta.
4	Estar basado en tecnología Microsoft (SQL Server, Internet Information Services, Windows Server)
5	Contar con un conector y solución inteligente para Microsoft Dynamics (incluido AX y D365F&O) que permita leer los metadatos (compañías, dimensiones financieras, jerarquías organizacionales) del sistema mediante el AOS.
6	Poder realizar un perfilado automático de datos, el cual identifique y proponga relaciones en las tablas del modelo
7	Permitir la configuración de cargas incrementales y calendarios en forma automática y sin programación.
8	Capacidad para la gestión de múltiples modelos de datos, con diferentes orígenes en una sola plataforma que permita complementar la información que se extrae de Microsoft Dynamics AX (al menos archivos Excel, archivos CSV y SQL Server)
9	Contar con interoperabilidad con Excel y Power BI para la consulta de los modelos de datos construidos.

ANEXO A ANEXO DE REQUERIMIENTOS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DE UNA HERRAMIENTA PARA LA EXPLOTACIÓN, MANEJO Y USO DE INFORMACIÓN DE MICROSOFT DYNAMICS AX QUE PERMITA LA GENERACIÓN DE MODELOS TABULARES Y MULTIDIMENSIONALES PARA LA GENERACIÓN DE REPORTES, REPORTES DINÁMICOS Y TABLEROS PARA SU USO EN SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

10	Contar con seguridad a varios niveles, desde roles de usuario, accesos a recursos y hasta nivel registros, sin programación y con compatibilidad con Active Directory para poder establecer el acceso Single Sign-on
	Presentar una arquitectura ELT, en lugar de ETL, para agilizar los procesos batch y disminuir la carga sobre los ambientes transaccionales
12	Permitir el acceso a los modelos creados para poder explotarse mediante MS Power BI para la creación de reportes y tableros de consulta.
13	La licencia de la herramienta debe poder instalarse en servidores onpremise.
14	Los modelos de datos y fuentes de datos deben poder ser reutilizados, copiados, migrados e importados a otros ambientes.

3 de 9

5. ENTREGABLES

No.	Entregable	Fecha programada
1.	Licenciamiento y soporte de la herramienta para la explotación, manejo y uso de información de Microsoft Dynamics AX por un periodo de doce meses a partir de la firma del contrato.	A más tardar 15 días naturales a partir de la firma del contrato.
2.	Póliza de mantenimiento y soporte técnico por la vigencia del contrato.	A más tardar 15 días naturales a partir de la firma del contrato.

Los entregables solicitados, deberán ser proporcionados tanto de manera electrónica como de forma impresa por parte de EL PROVEEDOR DE SERVICIOS a SHF.

Se considerará como evidencia de la activación del soporte el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Correo electrónico enviado por el proveedor donde se confirme la activación del servicio solicitado. El correo deberá ser enviado a personal de SHF a su correo institucional para su conocimiento. Será necesario presentar como evidencia la impresión del correo aquí mencionado.
- Confirmación del servicio por medio de una consulta al del proveedor en donde se haga constar que las fechas de vigencia del servicio. En este caso la evidencia será una impresión del contenido de la página de Internet desde donde se realizó la consulta y hagan constar las fechas.

ANEXO A ANEXO DE REQUERIMIENTOS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DE UNA HERRAMIENTA PARA LA EXPLOTACIÓN, MANEJO Y USO DE INFORMACIÓN DE MICROSOFT DYNAMICS AX QUE PERMITA LA GENERACIÓN DE MODELOS TABULARES Y MULTIDIMENSIONALES PARA LA GENERACIÓN DE REPORTES, REPORTES DINÁMICOS Y TABLEROS PARA SU USO EN SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

Los archivos en formato electrónico deberán ser entregados en tipo PDF y vía correo electrónico dirigido al responsable designado por parte de SHF para este efecto.

6. ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO

6.1 Responsabilidades del proveedor.

La empresa que proporcione el servicio deberá:

- Proporcionar los servicios necesarios para cumplir con lo establecido en el punto "4. REQUERIMIENTOS", a entera satisfacción de SHF.
- Aprobar los roles definidos por SHF en el punto "7. ROLES DEFINIDOS".
- Atender los ajustes necesarios de los servicios, entregables y/o documentación, de acuerdo a las observaciones que formulen los participantes de los roles definidos por SHF.
- Firmar la CARTA DE ACEPTACIÓN TÉCNICA, conjuntamente con los participantes de los roles definidos por SHF.

6.2 Características del proveedor requerido.

La empresa que proporcione el servicio deberá contar con los requisitos legales para dar mantenimiento y proporcionar soporte técnico en territorio mexicano; además deberá contar con presencia nacional.

Adicionalmente, deberá tener experiencia en el sector gobierno, así como en el sector financiero y/o de seguros y con amplios conocimientos y dominio del software.

La empresa deberá entregar los documentos que demuestren la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

7. ROLES DEFINIDOS.

Los roles y responsabilidades que se han definido, son los siguientes:

7.1 El titular de la Subdirección de Ingeniería de Sistemas de SHF, como responsable de:

- En su caso, recibir y registrar el documento firmado por parte del proveedor que acredite a SHF el uso de las licencias correspondientes a las actualizaciones.
- En su caso, recibir los medios de instalación (CD, DVD o descarga electrónica) de las licencias y claves de activación o acceso a los medios correspondientes a las actualizaciones.
- Recibir solicitudes de mantenimiento y/o soporte técnico, para asignarlas y dar seguimiento para su atención con el proveedor de servicios.

ANEXO A ANEXO DE REQUERIMIENTOS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DE UNA HERRAMIENTA PARA LA EXPLOTACIÓN, MANEJO Y USO DE INFORMACIÓN DE MICROSOFT DYNAMICS AX QUE PERMITA LA GENERACIÓN DE MODELOS TABULARES Y MULTIDIMENSIONALES PARA LA GENERACIÓN DE REPORTE, REPORTE DINÁMICOS Y TABLEROS PARA SU USO EN SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

- En su caso, coordinar con el proveedor la realización de la instalación de las actualizaciones en los ambientes señalados por SHF.
 - En su caso, validar y aprobar la instalación de las licencias en los ambientes señalados por SHF.
- 7.2 El titular de la Subdirección de Automatización y Soporte de Procesos, como Enlace de Sistemas, responsable de:
- Validar y aprobar la correcta funcionalidad de los sistemas en los ambientes señalados por SHF.
- 7.3 Los titulares de las Subdirecciones de Infraestructura Tecnológica, de Ingeniería de Sistemas y de Automatización y Soporte de Procesos de SHF, como responsables de:
- Revisar y solicitar los ajustes necesarios hasta lograr la entera satisfacción de
 - En su caso, aplicar, probar o rechazar la documentación generada por el proveedor, como resultado de las instalaciones.
 - En caso de rechazo, solicitar los ajustes necesarios de la documentación generada por el proveedor relativa a la instalación y configuración de las licencias, entregados como sustento para solicitar la liberación del pago correspondiente.
 - En caso de aprobación, firmar conjuntamente con el Enlace de Sistemas de SHF y el proveedor, el documento de Aceptación de Entregables y/o Servicios, previo a la presentación de la factura por parte del proveedor.
 - Firmar conjuntamente con el Enlace de Sistemas de SHF, el documento de Aprobación de Pago elaborado por el Administrador del Proceso.
- 7.4 Personal de la Subdirección de Gobierno de Tecnologías de la Información de SHF, responsable de:
- Integrar el expediente de pago con la evidencia de los servicios y/o entregables aprobados por el Enlace de Sistemas de SHF.
 - Elaborar el documento de Aprobación de Pago para la firma del Enlace de Sistemas de SHF.
 - Tramitar el pago ante la Subdirección de Recursos Materiales.
- 7.5 Enlace Funcional Administrativo del proveedor, responsable de:

ANEXO A ANEXO DE REQUERIMIENTOS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DE UNA HERRAMIENTA PARA LA EXPLOTACIÓN, MANEJO Y USO DE INFORMACIÓN DE MICROSOFT DYNAMICS AX QUE PERMITA LA GENERACIÓN DE MODELOS TABULARES Y MULTIDIMENSIONALES PARA LA GENERACIÓN DE REPORTES, REPORTES DINÁMICOS Y TABLEROS PARA SU USO EN SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

- Cumplir con la entrega en tiempo y estándares de calidad establecidos por SHF de los documentos y, en su caso, licencias y demás contenido para los servicios proporcionados por el proveedor.
- En caso de aplicar, asegurarse de coordinar la instalación de la licencia y de la generación de la documentación relativa a dicha instalación, a fin de que éstos cumplan satisfactoriamente con los requisitos de SHF en cuanto a su contenido.

8. NIVELES DE SERVICIO.

Niveles de servicio de incidencia

Se define como incidencia a los problemas o fallas de funcionamiento que presente un componente de software de las licencias contratadas al Proveedor, implantada en el AMBIENTE DE PRODUCCIÓN de SHF, que afecte de alguna manera su correcta operación, impactando el servicio que ésta brinda a las áreas usuarias interesadas.

Cualquier otra falla o error en el desarrollo, deberá tramitarse a través de los mecanismos y herramientas que el Proveedor ponga a disposición de SHF.

6 de 9

En relación a incidencias (en sistemas en/para producción), éstas se coordinarán entre el Enlace de SHF, el Enlace del Proveedor y el Help Desk del Proveedor, en función del horario laboral de SHF en días hábiles bancarios, en un horario de 9:00 a 20:00 horas.

Para que una incidencia sea aceptada e inicie su periodo de atención, deberá registrarse ante el Proveedor por parte de SI-IF, siendo lo más claro y específico posible en la descripción del problema presentado, detallando las condiciones en que se produjo el mismo, como por ejemplo la operación realizada, los datos que estaba introduciendo al momento de la falla y los mensajes de error que le arroja la aplicación.

La prioridad de atención de las incidencias será determinada en virtud de la severidad que tengan en la operación de SHF, según sea definida por SHF con base en la siguiente tabla:

TABLA DE SEVERIDAD

ANEXO A ANEXO DE REQUERIMIENTOS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DE UNA HERRAMIENTA PARA LA EXPLOTACIÓN, MANEJO Y USO DE INFORMACIÓN DE MICROSOFT DYNAMICS AX QUE PERMITA LA GENERACIÓN DE MODELOS TABULARES Y MULTIDIMENSIONALES PARA LA GENERACIÓN DE REPORTES, REPORTES DINÁMICOS Y TABLEROS PARA SU USO EN SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

Severidad 1 (Alta) Errores Operativos	Severidad 2 (Media) Errores del Aplicativo (Cliente y/o Front End)	Severidad 3 (Baja) Generación Reportes Información Inválida
Riesgo de Negocio o Financiero		
La falla o deficiencia en el Software ocasiona a El Cliente un muy serio problema de negocio, financiero o regulatorio.	La falla o deficiencia en el Software ocasiona a El Cliente un mínimo problema de negocio, financiero o regulatorio.	La falla o deficiencia en el Software no ocasiona a El Cliente ningún problema de negocio, financiero o regulatorio.
Operación		
La falla o deficiencia en el Software ocasiona que El Cliente no pueda desarrollar una parte importante de su trabajo o no pueda desarrollar un proceso crítico.	La falla o deficiencia en el Software ocasiona que El Cliente no pueda desarrollar una pequeña parte de su trabajo. Pero El Cliente tiene la capacidad de realizar la mayor parte de las tareas.	La falla o deficiencia en el Software ocasiona que El Cliente no pueda desarrollar una mínima parte de su trabajo, no afectando la operación diaria del área.
Debido a una falla o deficiencia, los procesos desarrollados por el Software no pueden ser ejecutados de ninguna otra manera en el tiempo que El Cliente necesita.	Debido a una falla o deficiencia, los procesos desarrollados por el Software pueden ser ejecutados de alguna otra manera en el tiempo que El Cliente lo necesita, pero no es eficiente.	Debido a una falla o deficiencia, los procesos desarrollados por el Software pueden ser ejecutados de otra manera en el tiempo que El Cliente lo necesita.
Número de Clientes afectados		
La falla o deficiencia en el Software ocasiona que El Cliente tenga problemas con un número considerable de usuarios o clientes.	La falla o deficiencia en el Software ocasiona que El Cliente tenga problemas con un número pequeño de usuarios o clientes.	La falla o deficiencia en el Software no ocasiona o impide a El Cliente realizar sus operaciones.
Tiempo máximo en que el Proveedor deberá atender la incidencia		
4 horas	1 día	7 días
Tiempo de Resolución por parte del Proveedor		
8 horas	4 días	30 días

Las incidencias serán atendidas de manera paralela, por lo que el Proveedor deberá asignar los recursos necesarios para cumplir los niveles de servicio de cada incidencia.

ANEXO A ANEXO DE REQUERIMIENTOS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DE UNA HERRAMIENTA PARA LA EXPLOTACIÓN, MANEJO Y USO DE INFORMACIÓN DE MICROSOFT DYNAMICS AX QUE PERMITA LA GENERACIÓN DE MODELOS TABULARES Y MULTIDIMENSIONALES PARA LA GENERACIÓN DE REPORTES, REPORTES DINÁMICOS Y TABLEROS PARA SU USO EN SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

En caso de que las incidencias de prioridad 2 y 3 no puedan ser atendidas de esta forma, el Proveedor deberá justificar a SHF las razones de esta restricción, quedando en SHF la opción de aceptar o rechazar la atención de las incidencias en línea y determinar (en su caso), qué incidencias se seguirán atendiendo y que incidencias se colocarán en espera.

Las incidencias de Prioridad uno (1) deben ser atendidas en los tiempos estipulados.

No se considerará como causa de retraso en los niveles de servicio para incidencias, cuando se trate de funcionalidad que involucre módulos o aplicaciones externas al sistema, ya que en estos casos se deberán acordar los tiempos de resolución de las incidencias por cada caso, entre los distintos responsables de las aplicaciones involucradas.

Una vez acordados los niveles de servicio específicos del caso, el incumplimiento por causas del Proveedor originará la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

Para los tiempos máximos de resolución de incidencias solo abarcan hasta las pruebas unitarias que el Proveedor realice para certificar que la solución entregada resuelve la incidencia.

Los tiempos asociados a la implementación o instalación de los cambios por parte del personal de SHF, o el que transcurra entre la implementación o instalación por parte del personal de SHF, así como la revisión por parte del usuario operativo no se considerarán dentro de los tiempos a cumplir por parte del Proveedor.

El Proveedor deberá entregar un reporte mensual de las incidencias que se presenten en dicho periodo.

Garantía de calidad

El proveedor debe garantizar que su producto funciona tal y como se describe en el correspondiente manual de usuario, actualizado a la fecha de contratación de la licencia. El proveedor debe comprometerse a reparar sin costo para SHF los defectos encontrados en su producto y ajustarse a las condiciones, tiempo de respuesta y tiempo de solución establecidos en este anexo. C1

ANEXO A ANEXO DE REQUERIMIENTOS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DE UNA HERRAMIENTA PARA LA EXPLOTACIÓN, MANEJO Y USO DE INFORMACIÓN DE MICROSOFT DYNAMICS AX QUE PERMITA LA GENERACIÓN DE MODELOS TABULARES Y MULTIDIMENSIONALES PARA LA GENERACIÓN DE REPORTES, REPORTES DINÁMICOS Y TABLEROS PARA SU USO EN SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Proveedor deberá garantizar los servicios, mediante fianza expedida por institución financiera autorizada por el del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado.

10. PENALIZACIONES.

El importe de la pena convencional, por regla general será, por cada día natural de retraso, de al millar sobre el monto de los servicios solicitados no entregados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar sobre el monto de los servicios solicitados no entregados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto de los servicios solicitados no entregados oportunamente por los días naturales subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Atentamente.

Ing. Cre orio Linares Urenda.
Director de Tecnologías de la Información.

Lic. E a do Morales Barrios
Subdirector de Infraestructura
Tecnológica.

Lic. Adriana Trujillo Dagdug
Subdirectora de Automatización y Soporte de
Procesos

Ing. José Arturo García León Ing. Carlos Alberto Rico Ricano Alcalá
Subdirector de Gobierno de TI. Procesos.

Analista de

ANEXO "B"

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C.

21 NH260691 1

GCG891101 R18

Nombre, Denominación o Razón social

GONZALEZ CORTINA GLENDER Y COMPA&IA SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 14 de septiembre de 2021, a las 09:56 horas

Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 1 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 ; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 1 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 ; INSCRITO SIN OBLIGACIONES. Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

Cadena Original

||GCG891101R18|21NH2606911|14-09-2021|P||00001088888800000031||



X
W

Sello Digital

U+KafnhUsuAzvmcONGBk9Vec4d48FefmKThMkMLfAnmO9TqSHhdbT0EeuPv8pIBu84RW5aoxbVV0hcKufaTyvK
GQNcv0bzO2w6v/hkjllOY3+7t8xsBCiyO7q8HA8Lse4QBC4+0AwVI+MuD2jmo7O90mbIDpEnOtmnCjmxJB8=



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

X



Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||GCG891101R18|21NH2606911|14-09-2021|P||0000108888880000031||



X

Sello Digital

U+KafnhUsuAzvmcONGBk9Vec4d48FefmKThMkMLfAnmO9TqSHhdbRt0EeuPv8plBu84RW5aoxbVV0hcKufaTyvK
GQNcv0bzO2w6v/hkj||OY3+7t8xsBCiyO7q8HA8Lse4QBC4+0AwVI+MuD2jmo7O90mbIDpEnOtmnCjmxJB8=



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

Página 2 de 2

ki

ANEXO "C"



FECHA: 14 de septiembre de 2021

Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social

Folio: 1631632175219602959710

Clave de R.F.C.: GCG891101 R18

Nombre, Denominación o Razón Social: GONZALEZ CORTINA GLENDER Y COMPA&IA

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, no se localizó ningún Registro Patronal asociado a su RFC, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

NOTA:

En caso de estar inconforme, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación en la que, en su caso, hubiere realizado su registro y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: |||Invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:14 de septiembre 2021, 10:09:34|Folio:1631632175219602959710|RFC:GCG891101RI8|Nombre o Razon Social:GONZALEZ CORTINA GLENDER Y COMPA&IA|CURP:|Opinion:SIN_PATRONES|FechaInicioVigencia:14 de septiembre 2021, 10:09:34|FechaFinVigencia:14 de octubre 2021, 10:09:34|

Sello digital: EBBVWgjLr8PiuHx3r2aCa0HvXaP9+7cHVAOXKy+CmIZKzhEJuXkISZGBUzNQ+ypD3y1dwZCnaW+MC5h/Z2z3uWkSouJlVylYwRVrnjvOxGIG+OusHBT0o2R0hFGMUACcK4drG uveVNEO8VA9XS+OVsGBwKp1cIiArCXYre2W9oUZexLqLij5KA03uLTuYeVTesj1A8GfolvUBLzWl3MfedH8fNjmOwKYnbv/aW3athkrGscCLUE5sdiyxoB34Q9WkP1+ngkMivqGhG OXTJv/81NkoP5nBFBMFmPL0gzfFJ5o9tdYDzFH/bsJZE5kkqFGssGuA8ObQoCbVIH3D+VOA==

Secuencia Notarial: 7d363e7a-74c8-4e99-9613-aff0d2e77c9b

Número de Serie: 00000000000000000001

Hoja 1 de 1

ANEXO "D"

INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/000098479112021

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 14 de Septiembre de 2021.

RAZON SOCIAL: GLEZ CORTINA GLENDER Y
CIA S A C V NRP: B2017182109

Presente .

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:



Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que GLEZ CORTINA GLENDER Y CIA S A C V, con Número de Registro Patronal B2017182109, NO se identificaron adeudos ante el Infonavit, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 03 bimestre 2021.



Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.



Cabe mencionar, que el presente documento es constituye acto o resolución de carácter cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

de carácter meramente informativo, por lo que no fiscal, no determina



Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

01-B201718210920210000984791

ANEXO "E"

ANEXO "E"

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

- I Domicilio en que habrán de entregarse los monederos electrónicos de combustible, siendo éste: Avenida Ejército Nacional N^o 180 Piso 7, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México, México; y el horario será de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- II. Condiciones específicas de entrega del servicio, siendo éstas: las solicitudes de soporte y/o mantenimiento deberán efectuarse y atenderse conforme a lo establecido en el anexo
- III. El Ing. Gregorio Linares Urenda, Director de Tecnologías de la Información, será el servidor público facultado para recibir los servicios, quien será responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos;
- IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de los bienes muebles o la prestación del servicio en el domicilio a que se refiere la fracción I de este lineamiento. Posteriormente a los servicios de mantenimiento o actualización, personal de la Subdirección de Ingeniería de Sistemas revisará el correcto funcionamiento de los servicios en un periodo que no podrá exceder diez días naturales contados a partir de la prestación de los servicios.

- V. El procedimiento para la devolución o rechazo de los bienes muebles o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo. En caso de incumplimiento, el servidor público facultado para recibir los servicios dará aviso al proveedor y a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en el caso de que se deban aplicar penas.

Incumplimiento.

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar en los cinco días hábiles siguientes a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.



1

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

- I. El área responsable será la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Ejército Nacional N^o 180 Piso 8, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México, México.
- II. El comprobante fiscal digital por internet deberá enviarse en archivo pdf y xml a las direcciones de correo electrónico siguientes: brobles@shf.gob.mx, cricano@shf.gob.mx y eoarcia@shf.gob.mx
- III. La licenciada Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales, será la servidora pública facultada para validar que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) cumplan con los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor dicho comprobante fiscal dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

En caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente dicho comprobante de manera correcta que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

